

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA 9,00 — NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos</p> <p>EL PAGO ES ADELANTADO</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN per conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.</p>	<p>Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.</p> <p>Se publica todos los días menos los festivos</p> <p>Administración: Palacio de la Diputación.</p>
--	---	---

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 14.

Sección de Instrucción, reclutamiento

y cuerpos diversos :

Concentración del cupo de filas.

(Continuación)

Desde que salgan de sus hogares hasta su destino a cuerpo activo, serán socorridos con 0,75 pesetas diarias, según previene la real orden circular de 20 de Abril de 1918 (D. O. núm. 90), y, además, con ración de pan desde su presentación a la caja.

A partir del mismo día que sean destinados, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios del cuerpo a que hayan sido destinados.

Durante los días 26 y 27 procederán los jefes de caja de recluta a formar y distribuir los contingentes, teniendo muy especialmente en cuenta las aptitudes de todos ellos.

Las notas de baja en caja y alta en cuerpo activo no se estamparán en las filiaciones hasta el indicado día 26, para los destinados a Africa, y hasta el 27 para los de la Península, haciendo constar en las mismas el día en que los reclutas se presentaron a concentración.

Las bajas que puedan ocurrir y deban cubrirse con arreglo a la ley, las reemplazarán los jefes de las cajas, a partir del día 27, con individuos del cupo de instrucción, y los que vengan a ocuparlos serán destinados a los cuerpos a que pertenecían los que las causaron, excepción hecha de las ocurridas en las guarniciones de Africa, para las que se observará lo dispuesto por la Real

orden circular de 22 de Octubre de 1912 (D. O. núm. 241).

Art. 4.º A los reclutas presuntos desertores se les aplicará el artículo 370 del reglamento, instruyéndose los expedientes de los destinados a los cuerpos de las guarniciones de Africa por jueces instructores pertenecientes a los cuerpos de la Península a que han de quedar afectos con dicho objeto.

Art. 5.º Para el destino de los reclutas que las cajas deben facilitar a los cuerpos de Africa se procederá a un sorteo, formando cuatro grupos, constituidos en la siguiente forma:

1.º I—Los que por su talla, profesión u oficio sean aptos para servir en Artillería de montaña. II—Los que reúnan iguales condiciones para servir en Artillería de plaza e Ingenieros. III—Los aptos para Caballería, Artillería ligera e Infantería de Marina. IV—Los aptos para Infantería, Intendencia y Sanidad Militar.

2.º En los grupos así formados se incluirán todos los reclutas disponibles para destino a cuerpo, estén o no presentes, incluyendo a los cortos de talla, inútiles, presuntos inútiles, presuntos desertores y a los voluntarios que lleven menos de dos años en filas, los cuales lo serán en el grupo correspondiente al Arma o Cuerpo en que sirven, para que si les corresponde ser destinados a Africa, lo sean a un cuerpo del Arma de procedencia, dándose al efecto, por los Capitanes generales de las regiones o distritos, las órdenes de alta y baja correspondientes, previa petición al efecto, del jefe de la caja de recluta respectiva.

Los voluntarios de un año pertenecientes al actual reemplazo sufrirán el correspondiente sorteo para Africa, con arreglo a lo dispuesto por Real orden circular de 27 de Diciembre último (D. O. núm. 293), y a los que, en virtud de dicho sorteo, hubieran de servir en el mencionado territorio, se les tendrá en cuenta su calidad de tales voluntarios de un año, con objeto de que sean destinados a cubrir en los cuerpos y unidades de Africa las plazas que pudieran haber vacantes en los mismos, hasta completar el número de los

que se asignan por compañía, escuadrón o batería en la mencionada disposición.

3.º El número de reclutas que forme cada grupo deberá ser proporcional al de individuos que deban ser destinados a Africa, para conseguir lo cual se agrupará al grupo que no tenga suficiente número de reclutas idóneos los que sean necesarios de los grupos a fines.

4.º Hecha esta clasificación y formados los grupos, se procederá en la mañana del día 28 a sortear a los reclutas, para que dentro de cada grupo tomen un número correlativo, desde el uno al total de ellos, debiendo figurar en primer término los que voluntariamente soliciten servir en Africa, los cuales serán destinados a uno de los cuerpos que nutra el grupo en que han sido incluidos, perteneciente a la Comandancia general que elijan.

5.º El sorteo se verificará bajo la presidencia del jefe más caracterizado y con asistencia de todo el personal de las respectivas cajas. Con arreglo al número que cada recluta obtenga en el sorteo, se hará por los jefes de las cajas los destinos a cuerpo, de tal modo que los números más bajos lo sean a los cuerpos del territorio de Ceuta, a excepción de los que se hayan presentado voluntarios, los cuales eligen Comandancia, y por este orden correlativo de numeración se harán los destinos a los cuerpos de las demarcaciones de Larache y Melilla, quedando para destinar a los cuerpos y unidades de la Península los que tengan números siguientes al último a quien haya correspondido servir en Africa.

6.º De este sorteo sólo serán excluidos los acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento; los que sirven en los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, y los voluntarios que en 19 de Febrero lleven dos o más años de servicio en filas o sean clases de segunda categoría; los de los cuerpos de Africa; los maestros armeros y los músicos de primera y segunda.

7.º Los reclutas que se encuentren sirviendo como voluntarios en la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, en el Centro Electro-

técnico y en las tropas de Aeronáutica, y les corresponda por sorteo servir en Africa, continuarán perteneciendo a dichas unidades y serán destinados necesariamente a las fuerzas que las mismas tienen destinadas en aquel territorio. Los que sirvan como voluntarios en los regimientos de infantería de Marina de la Península y les corresponda por sorteo servir en Africa, deberán ser destinados al regimiento expedicionario de dicho cuerpo en Larache, a cuyo efecto los jefes de las cajas lo comunicarán, por el conducto reglamentario, a los Capitanes generales de los referidos apostaderos marítimos.

8.º Los reclutas que por sorteo les corresponda servir en los cuerpos de Africa y tuvieren algún hermano en las condiciones prevenidas en la Real orden de 10 de Enero de 1914 (C. L. núm. 5), disfrutarán, desde luego, de sus beneficios, siempre que acrediten, ante el jefe de la caja de recluta, su derecho en el plazo que señala el caso 4.º de la misma.

9.º Terminado el sorteo a que se refiere el párrafo 4.º de este artículo, se expondrán al público seguidamente las relaciones nominales de los reclutas, con el número que a cada uno le haya correspondido dentro de su grupo, para su destino a Africa.

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

D. Demetrio Martínez de Azagra, Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Victor M. de Sierra y Barzanallana, vecino de Cetrates (Tineo), ha presentado solicitud de registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a María», sita en la parroquia de Cibeá, concejo de Cangas de Tineo, lindante con las minas «María», número 19.458 y «Solimán», número 19.496.

Verifica su designación en la forma siguiente.

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «María»,

número 19.453 y «Solimán», número 19.496.

Fué admitido este registro con el número 22.183.

R. al núm. 3.212

Que D. Aniceto Sánchez y Méndez-Bálgoma, vecino de La Coruña, como apoderado de D. Antonio Cortés y Méndez-Bálgoma, ha presentado solicitud de registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segundo Demasia a Cortés», sita en las parroquias de Cerredo y Monasterio, concejos de Degaña y Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Cortés», número 19.026, «Doña Antonia», número 18.660, y «Josefa», número 18.213.

Fué admitido este registro con el número 19.999.

R. al núm. 3.213

Que D. Aniceto Sánchez y Méndez-Bálgoma, vecino de La Coruña, como apoderado de D. Antonio Cortés y Méndez-Bálgoma, ha presentado solicitud de registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tercero Demasia a Cortés», sita en las parroquias de Cerredo y Monasterio, concejos de Degaña y Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Cortés», número 19.026, y «Josefa», número 18.213.

Fué admitido este registro con el número 20.000.

R. al núm. 3.209

Que D. Ramón Estrada Fernández, vecino de Zureda, en Lena, ha presentado solicitud del registro de demasia a hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Primitiva 2.ª», sita en términos de la parroquia de Zureda, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Catalina», número 3.215, y «Primitiva 2.ª», número 19.100.

Fué admitido este registro con el número 20.042.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene la Real orden de 27 de Agosto de 1918.

Oviedo, 15 de Enero de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 3.097

ANUNCIO

La Compañía Popular de Gas y Electricidad solicita cubrir con bóveda de dos metros de luz en tramo de treinta y tres metros de longitud del arroyo Cutis, en el barrio del Llano, de la villa de Gijón, para ampliar las instalaciones de la Central Eléctrica del Llano.

Dicho tramo del arroyo cruza al lado de la Central terrenos de propiedad de la Compañía, fronteros a la calle de Dos Hermanas, pudiendo examinarse los detalles de la obra en el proyecto presentado, que estará expuesto al público en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras Públicas) de este Gobierno Civil, durante el plazo de treinta días en que se admiten reclamaciones de todos los que se consideren perjudicados o se opongan a la concesión.

Oviedo, 4 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 514

EDICTO

AGUAS TERRESTRES

Don Ricardo Esparaz Sillero, vecino de San Sebastián, como Gerente de la Sociedad «Saltos del Casañ», acude a este Gobierno manifestando que desea aprovechar 2.200 litros de agua por segundo derivados del río Casañ, en los concejos de Onís y Cabrales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando tanto para que por el peticionario como por otro cualquiera pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin o incompatible con la petición anunciada, la hora de las trece del día siguiente, como último para dicho objeto a aquel en que se cumplan los treinta días, a partir inclusive de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publica este edicto.

Oviedo, 9 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 612

EDICTO

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de construcción de una «Rampa de enlace del Puerto de Luanco», ejecutadas por la contrata a cargo de D. Manuel Sánchez Dindurra, en esta provincia, se anuncia al público durante treinta días, a fin de que en el indicado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, y a las que haya podido dar lugar la ejecución de dichas obras, bien ante el Ayuntamiento de Gozón, único a que afectan aquéllas, o directamente en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo mencionado se entenderá que no existe reclamación alguna, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 9 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. al núm. 611

Juntas municipales del Censo electoral

DE CASTRILLON

D. Ildefonso Alvarez Lorenzo, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Castrillón.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo consta el acta, que copiado literalmente, dice así:

«Acta de la Junta.—En las Consistoriales de Castrillón, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos diecinueve, se reunió la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de D. José María Pérez y Gutiérrez, con el de proceder al nombramiento de Presidentes y Suplentes de los tres Colegios de que se compone este Municipio, de conformidad con lo que dispone el artículo 31 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y al efecto, examinadas las listas, se procedió al nombramiento, que dió el resultado siguiente:

Primer distrito.—Sección única.

Presidente, D. José Vilalín Fernández.

Suplente, D. Justo Alvarez Alvarez.

Segundo distrito.—Sección única.

Presidente, D. José Vallina Rodríguez.

Suplente, D. Alejandro Diaz Garcia.

Tercer distrito.—Sección única.

Presidente, D. Santiago Suárez Menéndez.

Suplente, D. José Alvarez Fernández.

La Junta quedó enterada del nombramiento o reelección del Presidente D. José María Pérez, actual Presidente nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Con lo cual se dió por terminado el acto, mandando se expida certificación de la presente al Sr. Presidente de la Junta provincial, señor Gobernador civil de la provincia y a los individuos que fueren nombrados, firman los asistentes al acto, de todo lo cual yo Secretario accidental, doy fé.—Dr. José María Pérez, Alejandro Diaz, José González, Robustiano Alvarez, Francisco Fernández, Alfredo M. Solís e Ildefonso A. Lorenzo».

Por que conste, y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Castrillón a veintiocho de Diciembre de mil novecientos diecinueve.—Ildefonso A. Lorenzo.—V.º B.º El Presidente Dr. Pérez.

R. al núm. 103

DE LAS REGUERAS

El que suscribe, Presidente de la Junta municipal de Las Regueras.

Certifico: Que en el libro de Actas de esta Junta existe la que copiada dice:

«En Las Regueras y Diciembre, siete de mil novecientos diecinueve, constituida la Junta con los se-

ñores expresados al margen: Flórez Suárez, Tamargo Suárez, Alvarez Tamargo y Suárez Alvarez, el señor Presidente declaró que el objeto de la sesión es para designar los locales en que se verifiquen las elecciones que ocurran en el próximo año de 1920, y son las siguientes:

Distrito primero: Santullano, Escuela de niños.

Sección segunda: Trasmonte, Escuela de niños.

Sección única: Balsera, Escuela de niños».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Las Regueras a 2 de Febrero de 1920.—El Presidente, Lorenzo Caramés.

R. al núm. 570

DE SANTO ADRIANO

D. Manuel Garcia y Garcia Quirós, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santo Adriano.

Certifico: Que en el sorteo celebrado por dicha Junta, en el día primero del actual, para la designación de los Vocales que han de constituir la misma durante el bienio de 1920 y 1921, resultaron elegidos los siguientes:

Vocales por territorial:

D. Pedro Suárez Menéndez y don Ramón Muñiz Alvarez.

Suplentes:

D. Lorenzo Garcia Fernández y don Jesús Muñiz Fernández.

Vocales por industrial:

D. Antonio Suárez Rodriguez y don Manuel Alvarez Fernández.

Suplentes:

D. Vicente Vazquez Rodriguez y don Nicolás Alonso González.

Vocal por el concepto de Concejal propietario:

D. Antonio Fernández Garcia.

Suplente:

D. Domingo Cañedo Fernández.

Vocal por ex-Juez municipal:

D. Benigno Alonso Menéndez, propietario, y D. Demetrio Garcia Alvarez, suplente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Santo Adriano a 20 de Octubre de 1919.—El Presidente, Manuel Garcia.

R. al núm. 3625

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gozón

ANUNCIO

Estando comprendidos en el alistamiento de este concejo para el reemplazo actual los mozos siguientes:

Carlos Martínez Rivero, hijo de Baustista y de Luciana, de Luanco. José Falcó Falcón, de Manuel y Emelia, de Nembro.

Manuel González Echevarría, de Ubaldo y Josefa de Aviana.

Segundo Suárez Garcia, de Faustino y Maria, de Navarro.

Eugenio Díaz Fernández, de José y Eugenia, de idem.

Angel Alvarez Alvarez, de Manuel y Victoria, de idem.

Y no residiendo en este Municipio, como tampoco sus padres ni persona de su familia, se les cita para que comparezcan a los actos del sorteo y declaración de soldados, los que tendrán lugar los días 15 de Febrero corriente y 7 de Marzo próximo venidero, respectivamente; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Luanco, 2 de Febrero de 1920.—
El Alcalde, José G. Fernández.

R. al núm. 520

Alcaldía de Salas

LISTA de los individuos que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho a ser electores para Compromisarios, la cual se forma en virtud de los recaudados en el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores y se publica en cumplimiento del mismo.

Concejales

D. Jesús Rebaque Fernández
Joaquín Villar Pérez
Gabriel Alvarez Fernández
José Fernández Pérez
Plácido Arango Menéndez
Nicasio Díaz Liana
Manuel González Salas
Juan Cuervo Alvarez
José García Floréz
José Fernández Bustelo
Juan García Velard
Mateos Alvarez Campo
Manuel Menéndez Fernández
Victorino del Campo Menéndez
José Llan Valdés
Bernardo López Valdés
Manuel Menéndez del Río
Silverio Menéndez Martínez
José Sánchez Allende
Manuel González Noya
Una vacante por incapacidad

Contribuyentes

D. Manuel Díaz Martínez
Carlos Luis Montoto
José María Folgueras
Eugenio T. de Beretervide
Mario Luis Fernández
Pedro Solís
Celestino García Muñiz
Juan González Menéndez
Florentino Suárez García
Alvaro Garrido García
Ramón Rodríguez Martínez
Benito Incañ
José Fernández y Menéndez
Luis Menéndez y Menéndez
Jesús Menéndez Bernardo
Ramón Fuertes Suárez
Tomás Martínez y García
Restituto González Rico
José Garrido Rubio
Anselmo Díaz Menéndez
Mario Castela Gómez
José Suárez Rodríguez
José María Pérez Liana
Rigino Menéndez Martínez
Manuel Riesgo
Florencio Alonso Alonso
Francisco Mancera García

D. José Pérez Cima
Gabino Menéndez Fernández
Antonio Alvarez y Velázquez
Casto Petit Alonso
Ricardo Alvarez Rosal
Francisco Rubio García
Miguel Garrido
Cesáreo Rubio García
Jovino Martínez Velázquez
Vicente Pendas
Luis Menéndez Castañedo
Rogelio de Diego y González
Enrique Rodríguez S. mpedro
José Folgueras Gutiérrez
José Díaz Fernández
José González y Fernández
Antonio Alvarez Escudero
Juan García Alvarez
Manuel Fernández Sierra
Manuel Fernández Rodríguez
Juan Alvarez Fernández
Cayetano Fernández Menéndez
Faustino Fernández Rodríguez
José Fernández y Peláez
Manuel Rodríguez Velázquez
Pedro Díaz González
Manuel Arango Arango
José Velázquez Velázquez
Casimiro Pertierra García
Pablo Santamaría
Marcelino García García
Felipe García Bayón
Angel Pérez Díaz
Manuel García Díaz
José Llan Fernández
José Menéndez Fernández
José Rodríguez Fernández
Antonio Salas Fernández
Manuel Peláez y Pérez
José Díaz García
Emerenciano Alonso Alonso
Fernando García López
Marcelino Fernández Fernández
José Fernández Riego
Cesáreo Bona Rodríguez
Luis Garriga Farré
Alfonso García Blanco
Antonio Fernández Fernández
José Fernández López
Constantino Rodríguez Menéndez
Celestino García Escura
Juan Alvarez Alonso
Marcelino García Doriga
David García Zabaleta
José Folgueras García
José Fernández Fernández
José Alonso García

Con lo cual se dá por formada y terminada esta lista, que fué aprobada por unanimidad.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde, en Salas, a veintiuno de Enero de mil novecientos veinte.—
Celestino G. Muñiz.—Visto bueno.
—El Alcalde, J. Rebaque.

R. al núm. 306

Alcaldía de Villaviciosa

LISTA de los individuos que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho a ser electores para Compromisarios, la cual se forma en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral para la elección de Senadores y se publica en cumplimiento del mismo.

Concejales

D. José Busto Vega
José de la Vallina Fernández

D. Luis Cavanilles y Peón
H. Luciano Rodríguez Sánchez
Lorenzo Rosales González
José Blanco de la Viña
José Tuya Pedroarias
Alejandro Martínez Alonso
José González
Laureano Alvarez Buznego
Senén Fernández Turueño
Enrique Heria Luis
Jenaro Sánchez Cubillas
Benito Tuero Alvarez
Fidel Alonso García
Manuel López García
José María Alvarez Ortiz
José Valdés Cavanilles
Senén García García
Joaquín Buznego Fernández
Cipriano Meana Rivero
Hay tres vacantes

Contribuyentes

D. Aniceto González Cutre
Antonio Moreno Solares
Sacramento Corripio
Manuel Cavanilles y Peón
Angel Fernández Fernández
Bernardo Cardín Valdés
José Cuesta Barredo
Higinio Moreno Palaco
José María Vigil Cañal
Benito Cavanilles y Peón
Obdulio Fernández Pando
Carlos de la Concha
Antonio Cavanilles y Peón
Pedro González Rodríguez
Ramón Fernández Morán
Tomás González Fernández
Ladislao García Vega
Constantino Rivero Vega
Anastasio Iglesias
José Alonso Alvarez
José García García
Bernardo Cubillas Carrera
Fernando Cavanilles y Peón
Bernardo Valdés Corrales
Florentino González Pérez
José Pando Montoto
Pedro Díaz Fernández
Bernardo Corripio González
José Riva Llenero
José Loy Sánchez
Florentino Busto Martínez
Jenaro Díaz Laniella
José Alvarez Cienfuegos
Carlos Martínez Rivas
Luis Amandi Martínez
Pedro del Valle Fuente
Cesáreo Rivero García
Casimiro Iglesias
Ramón Peón
Facundo Alvarez González
Ramón Fresno Toral
Manuel Alonso Ortiz
José Solís González
Pedro Francisco Blanco
Manuel Sánchez Cuesta
José Miyar Sierra
Joaquín Fernández Castiello
Rafael Valdés Cavanilles
Felipe López González
Francisco Rosete
Adolfo Alvarez García
Manuel Arroitz Villaverde
Guillermo Fernández Pérez
Bernardo García Miyar
Claro García Roza
Escolástico Buera
Pancracio Suárez
Francisco Villoslada Peón
Maximino Paraja Carneado
José Noval Noval
Jerónimo Naredo Teja
Recaredo Fernández Carús

D. Angel García González
Rafael Vallín
Manuel García Fernández
Laureano Huerta Tuero
José María Surridiaz Balbin
Francisco Robledo Hevia
Raimundo Fernández Paraja
Cándido Vallín Palacio
Secundo García Roza
Tomás Rodríguez Suárez
Benito Pérez Carrera
Jesús Fresno García
Manuel Busto Suárez Díaz
José Oro Naredo
Sacramento Cangas
Juan Alonso Madiedo
Ramón Urraca Robledo
Andrés Lueje Madrera
Bernardo Villina Fernández
Bonifacio Valdés Fernández
Angel Amandi Valle
Francisco Carneado García do
Angel Tuero Valdés
Arturo Fresno
Mariano Vallina
José María Teja Río
José Abad Ordieres
Manuel Rivero Laviada
Francisco Solares Palacio
Jerónimo Fernández Peón
Carlos Buznego
Gumersino Ramos Carballo
Manuel Miyar Llenero
Tomás Villaverde Buznego
Villaviciosa, 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, José Busto Vega
R. al núm. 70

Alcaldía de Teverga

Lista de los S. es Concejales y mayores contribuyentes en número cuádruplo a los aquellos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, los cuales tienen derecho a la elección de Compromisarios.

Concejales:

D. Fructuoso Alonso Argüelles
Servando García Colado
German Arias Caunedo
José García Alvarez
José Viejo Suárez
José Suárez Alvarez
José Antonio García García
José Antonio Vinagre Rodríguez
José García Martínez
José González López
Rufino Valcarlos Tuñón
Modesto García López
Antonio González García

Contribuyentes:

D. Francisco Fernández Bernardo
Laureano Alvarez
Francisco García García
Angel Asunsolo y González Rúa
Alvaro Alvarez Alvarez
Antonio Alvarez Prida
Manuel Castañón García
Juan José García Mendoza
César Alvarez Cienfuegos y García
Eugenio Lorenzo Laraut
Leandro García Fuente
Aurelio Alvarez Alvarez
César Antonio Arias Caunedo
Miguel Sastre Tagarro
Juan Alonso Sánchez
Joaquín García Peláez
José Riaño Alvarez
José Lorenzo Arias

D. Recaredo Arias Muñiz
Pío Fernandez Garcia
Manuel Olvido Arias Diaz
Amador Vinagre Gonzalez
Belarmino Rodriguez
Acacio Garcia Fuente
Cayetano Gutierrez Gonzalez
José Alvarez Rodriguez
Manuel Arias Caunedo
Joaquin Alvarez Fernandez
Maximino Diaz Alvarez
José Lana Menendez
Angel Lana Menéndez
Dionisio Rodriguez Suarez
Francisco Garcia Garcia
Juan Calzón
Ramón Valdés Camarino
Francisco Ruiz Fernandez
Julio Miranda Gonzalez
Francisco Fernandez Alvarez
José Higarza Alvarez
Jesús Fernandez Fernandez
Alfredo Garcia Ramos
Herminio Garcia Ramos
Juan Menéndez Diaz
Recaredo Arias Garcia
Celestino Alvarez
José Feito Garcia
Pío Gonzalez Arias
Gerardo Garcia Campa
José María Garcia Suarez
José Antonio Garcia Cienfuegos
Servando Fernandez Fernandez
Manuel Fernandez Fernandez
Consistoriales de Teverga, Enero
1.º de 1920.—El Alcalde, Fructuoso
A. Argüelles.

R. al núm. 77

Alcaldía de Langreo

Confeccionados los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbana, correspondientes al ejercicio del año económico de 1920-21, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, de acuerdo con lo que determina el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Sama de Langreo, 6 de Enero de 1920.—El Alcalde, Leopoldo F. Nespral.

R. al núm. 584

Alcaldía de Carreño

El proyecto facultativo sobre construcción de un Cementerio municipal para esta villa de Candás y su arrabal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual se oirán reclamaciones en esta Alcaldía.

Lo que se hace público para debido conocimiento y efectos.

Candás, 4 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Jesús G. Prendes

R. al núm. 564

Alcaldía de El Franco

Terminado el padrón de carruajes de lujo que ha de regir en el próximo año económico de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los

contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes. La Caridad, 31 de Enero de 1920. El Alcalde, José Gudín.

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este concejo, para el próximo ejercicio de 1920-21, queda expuesta al público en la Secretaría por término de diez días, a fin de que durante este plazo pueda ser examinada y presentarse contra ella las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Caridad, 31 de Enero de 1920.—El Alcalde, José Gudín.

R. al núm. 523

Alcaldía de Llanes

Anuncio.

No habiéndose presentado a recoger la hoja de aprecio los herederos de D. Juan Sánchez, de Belmonte de Pría, y no teniendo administrador ni apoderado conocido en el concejo, se les cita por medio del presente anuncio para que en el término de ocho días se presenten en la Alcaldía de Llanes a recoger la referida hoja de aprecio de la finca que en este término municipal le ha de ser ocupada con motivo de las obras de modificación de dos pasos a nivel existentes en los kilómetros 92-343, 92-434, 94-417 y 94-575 de la línea del ferrocarril de Oviedo a Llanes, cuya finca ocupada tiene una cabida total de diez áreas, ocupándose seis áreas cuatro centiáreas, justipreciada la expropiación en cuatrocientas noventa y siete pesetas setenta céntimos.

Lo que se anuncia al público a los efectos de la Ley de Expropiación forzosa.

Consistoriales de Llanes, 2 Febrero de 1920.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 526

Alcaldía de Quirós

Anuncio

Habiéndose terminado la confección de la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de este concejo, los cuales han de regir durante el año de 1920 al 1921, se hallan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Quirós, a 30 de Enero de 1920.—El Alcalde, J. Valdés.

R. al núm. 557

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Moa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico que en el pleito de que se hará mención, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo a treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, pro-

cedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelada, la Sociedad mercantil colectiva den minada «Vega y Morán», domiciliada en dicho Avilés, representada ante esta Sala de lo Civil por los Estrados del Tribunal, en razón a su estado de rebeldía, y de la otra, como demandada y apelante, la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Arturo Bernardo, y defendida por el Abogado don Carlos de la Torre, sobre pago de pesetas, en concepto de indemnización, o sean dos mil cuatrocientas noventa pesetas.»

Fallamos:

Que confirmando en lo esencial la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, a pagar a la Sociedad mercantil colectiva «Vega y Morán», por los conceptos que reclama, la cantidad de dos mil trescientas sesenta pesetas, con deducción de portes y de dieciocho pesetas de acarreo, sin hacer declaración sobre costas de una y otra instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL, por la rebeldía de la Sociedad «Vega y Morán», y cuando sea firme remitir testimonio literal al Juzgado, acompañando los autos para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco, José Sabas Izaguirre, José Mosquera y Mariano Garcia».

Para que conste y tenga efecto la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo a 7 de Febrero de 1920.—Angel A. Morán.

R. al núm. 637

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ ESPINOSA, Juan; IRIARTE MARTINEZ, Aurelio, naturales de Caudelaria y Vitoria, respectivamente, solteros, jornalero y marino, de 29 y 16 años de edad, hijos de Juan y de María y de Ricardo y de Elena, sin domicilio, procesados por hurto; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente, de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

434

SUAREZ CUERVO, Jenaro, de 31 años, hijo de Valentin y Cándida, natural de Candamo, domiciliado últimamente en Turón, jornalero, procesado por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

563

MIAJA HERRERO, Eusebio, natural de Oviedo, Ayuntamiento de idem, casado, obrero filiado de Artillería, de 26 años, estatura 1,670, color moreno pálido, pelo castaño, cejas y ojos castaños, y viste traje gris claro, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor permanente de causas de la 7.ª Región, Don Antonio de Madrid Arranz, residente en Valladolid.

450

ALVAREZ ALONSO, María Cruz, natural de Las Caldas, casada, dedicada a las labores de casa, de 22 años de edad, hija de Nicolás y María, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por estafa; comparecer en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Occidente, de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

447

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE ALLER

El día 18 del actual desapareció de un prado sito en esta villa de Cabañaquinta, y propiedad de don Benigno González Díaz, una yegua del referido señor y cuyas señas son las siguientes:

Color castaño oscuro, alzada unas siete cuartas menos dos dedos próximamente, edad 7 años, un poco rozada en dos sitios, en los pechos, producido de la collera, al ser engenchada; en el tronco, a raíz de la cola, un cerco de pelos blancos y una J. en el anca derecha.

Lo que se hace público a fin de que la persona que sepa el paradero de dicho animal lo manifieste a esta Alcaldía o a su dueño D. Benigno González, vecino de la dicha de Cabañaquinta.

Aller, 21 de Enero de 1920.—El Alcalde, Laureano Gutiérrez

R. al núm. 324—2

DE SALAS

En poder de D. Rosendo Vega, vecino de La Espina, en este concejo, se halla depositado un caballo que se encontró pastando en finca particular, y cuyas señas son las siguientes: color castaño oscuro, de seis cuartas de alto y unos nueve a diez años de edad.

Lo que se hace público a fin de que la persona que acredite ser dueña de dicho caballo pase a recogerlo, abonando los gastos y daños ocasionados, porque de lo contrario, y después de pasados quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a la subasta del mismo.

Salas, 7 Febrero de 1920.—El Alcalde en funciones, J. Villar

R. al núm. 615